

SERVICIO DE DEPORTES

ANUNCIO

TítuloES: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2024 DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CUENCA POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS 2024

TextoES: BDNS(Identif.):769799

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/769799>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.- Destinatarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los Clubes Deportivos y Federaciones Deportivas de Castilla ¿ La Mancha legalmente constituidos, que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar domiciliados en la provincia de Cuenca (solo Clubes Deportivos).
2. Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha antes de la finalización del plazo para presentar las solicitudes.
3. Asimismo no deberán tener pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por la Diputación de Cuenca o sus organismos públicos. Todo ello con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ¿en adelante, RGS- se hubiera realizado no.

Segundo.- Actividades incluidas en la Convocatoria

Programas y actividades -realizados en la provincia de Cuenca- organizados por los clubes deportivos de la provincia de Cuenca y las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha entre el 4 de septiembre de 2023 y el 1 de septiembre de 2024.

Tercero.- Plazos de presentación de solicitudes

- 1º periodo de ejecución (4 septiembre 2023 - 2 junio 2024): 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se publique un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- 2º periodo de ejecución (3 junio - 1 septiembre 2024): del 2 al 16 de septiembre de 2024.

Los programas/actividades que abarquen parte o la totalidad de los dos periodos de ejecución serán presentados en el plazo correspondiente al segundo periodo de ejecución.

Cuarto.- Cuantía

El presupuesto máximo que se destinará para los dos periodos de ejecución previstos en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de ciento cincuenta mil euros (150.000 ¿) distribuidos de la siguiente manera:

1. Programas desarrollados entre el 4 de septiembre de 2023 y el 2 de junio de 2024: 75.000 euros.
2. Programas desarrollados entre el 3 de junio y el 1 de septiembre de 2024: 75.000 euros.

Los Clubes Deportivos podrán ser apoyados económicamente como máximo en dos programas/actividades, incluidos entre los dos periodos de ejecución.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará conforme a los criterios de valoración establecidos en la base 12.

Quinto.- Justificación y abono de la ayuda

El abono de la subvención se realizará previa justificación, estableciéndose dos plazos máximos para la presentación:

- 1ª resolución: 1º periodo de ejecución (4 septiembre 2023 ¿ 2 junio 2024): 16 de septiembre de 2024.
- 2ª resolución: 2º periodo de ejecución (3 junio ¿ 1 septiembre 2024): 30 de noviembre de 2024.

Sexto.- Normativa

Las Bases de la Convocatoria, aprobadas por Decreto N° 3961 de 18 de junio de 2024, se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el BOP del mismo día en que se publique el presente extracto, y en la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2024-06-18

Firmante: P.D. de firma, ABEL FRESNEDA LÓPEZ, Diputado de Deportes, Juventud, Modernización e Informática (según Decreto 5449/2023 de 10 de julio de 2023).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS 2024

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca, y en virtud de la competencia que tiene atribuida de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por analogía lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de AYUDAS A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS del año 2024, con arreglo a las siguientes especificaciones:

1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (OGRS), que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 (BOP 19/12/2012), y modificada con fecha 19 de diciembre de 2013 (BOP N° 8 de 22/01/2014) y con fecha 27 diciembre de 2023 (BOP N° 19 de 14/02/2024), establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones. Esta convocatoria se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cuenca 2024-2026, aprobado por Decreto 244 de 5 de febrero de 2024 (BOP nº 16 de 7 de febrero de 2024).

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (en adelante OGRS).

2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de esta Administración el fomento y la promoción de la actividad física y del deporte como un elemento básico de la mejora constante de la calidad de vida y bienestar de la ciudadanía. Por ello y para su consecución, es de gran importancia la asistencia económica que posibilite la organización de programas y actividades en los municipios de la Provincia, que por otro lado, generan un impacto económico en las zonas donde se desarrollan.

La presente convocatoria de subvenciones contribuye al logro de los objetivos marcados en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cuenca, colaborando con las entidades asociativas organizadoras de actividades deportivo-creativas en la provincia de Cuenca, así como las federaciones deportivas con ámbito de actuación provincial, a través de la contribución en la financiación de los programas y actividades -realizados en la provincia de Cuenca- organizados por los clubes deportivos de la provincia de Cuenca y las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la siguiente clasificación:

2.1. Programas y actividades organizados por Clubes Deportivos

- Actividades con grupos específicos (Discapacidad, Tercera Edad, Infancia, etc.).
- Actividades y competiciones deportivas de carácter popular.
- Organización de competiciones deportivas federadas, si no recibe ayuda para la misma la federación deportiva respectiva.
- Difusión e información deportiva (publicaciones, jornadas, ciclos de charlas, conferencias).
- Actividades deportivas en el medio natural.

- Actividades de mantenimiento y mejora física (Gimnasia, Pilates, Body Pump, Aerobic, Body Combat, Zumba, Yoga, CrossFit, etc.), en caso de que el Ayuntamiento respectivo no desarrolle dicho programa.
- Promoción de las distintas modalidades deportivas. Incluye programas de Escuelas Deportivas, en el supuesto de que el Ayuntamiento respectivo no las desarrolle.

Quedan excluidas a efectos de ayudas:

- Actividades que sean objeto de una convocatoria específica por parte de la Excm. Diputación.
- Programas y actividades realizados fuera de la provincia de Cuenca (salvo que la localización del medio natural así lo exija).
- Participación en competiciones deportivas.
- Programas de Escuelas Deportivas y Mantenimiento Físico, y en general aquéllos que reciban apoyo a través de la Convocatoria dirigida a los Ayuntamientos.

2.2. Programas y actividades organizados por Federaciones Deportivas

- Competiciones deportivas federadas provinciales. Las competiciones organizadas dentro de este programa se denominarán "Campeonato Provincial" o "Trofeo Diputación de Cuenca".
- Concentraciones de deportistas destacados de toda la Provincia en categorías alevín, infantil, cadete y juvenil. Este programa requiere un mínimo de 20 deportistas. Las concentraciones deportivas de este apartado recibirán el nombre de "Campus Diputación de Cuenca".
- Cursos de formación para técnicos, jueces y árbitros. Podrán ser de formación, reciclaje o perfeccionamiento. Este programa requiere un mínimo de 10 alumnos.
- Actividades de promoción y difusión.

Quedan excluidas a efectos de ayudas:

- Actividades que sean objeto de una convocatoria específica por parte de la Excm. Diputación.
- Competiciones incluidas en la Competición Regional de Deporte en Edad Escolar.
- Competiciones Juveniles y Júnior de deportes colectivos.
- Programas y actividades realizados fuera de la provincia de Cuenca.

3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar programas y actividades que se desarrollen en los siguientes periodos:

- **Primer periodo de ejecución:** del 4 de septiembre de 2023 al 2 de junio de 2024.
- **Segundo periodo de ejecución:** del 3 de junio al 1 de septiembre de 2024.

4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para los dos periodos de ejecución previstos en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) distribuidos de la siguiente manera:

1. **Programas desarrollados entre el 4 de septiembre de 2023 y el 2 de junio de 2024:** 75.000 euros.
2. **Programas desarrollados entre el 3 de junio y el 1 de septiembre de 2024:** 75.000 euros.

Una vez concedidas las subvenciones correspondientes al primer periodo, en el supuesto de no haber agotado el importe máximo presupuestado, se podrá trasladar la cantidad no aplicada al segundo periodo.

El importe destinado a esta convocatoria irá a cargo de la aplicación presupuestaria 308 341 4800023 del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2024.

5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

Los Clubes Deportivos podrán ser apoyados económicamente como máximo en dos programas/actividades, incluidos entre los dos periodos de ejecución (en caso de solicitar ayuda para más de dos programas, la Excm. Diputación se reserva el derecho de elegir discrecionalmente los que tengan un mayor interés público de los presentados).

Los programas/actividades que abarquen parte o la totalidad de los dos periodos de ejecución serán subvencionados en la resolución correspondiente al segundo periodo.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará conforme a los criterios de valoración establecidos en la base 12.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado, y correspondan al periodo de la actividad indicado en el artículo 3 de esta convocatoria. Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 31.1.de la LGS para las cuantías que superen el importe del contrato menor previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Serán subvencionables los gastos relativos a:

- Cronometraje y gestión de inscripciones y resultados.
- Seguros de accidentes y responsabilidad civil específicos.
- Servicio de infraestructuras, megafonía y speaker.
- Servicio relacionado con el reportaje fotográfico y vídeo.
- Bolsa de corredor.
- Avituallamiento deportistas.
- Trofeos y regalos para los premiados.
- Gastos de personal.
- Gastos de publicidad.
- En general, gastos corrientes de bienes y servicios relacionados con el programa o actividad. En el supuesto de adquisición de bienes, estos tendrán las siguientes características:
 - a. Ser bienes fungibles.
 - b. Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
 - c. No ser susceptibles de inclusión en inventario.
 - d. Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

No son elegibles los gastos destinados a:

- Gastos relacionados con obras de infraestructura, mantenimiento, y suministro de locales.
- Premios en metálico o regalos.
- Subvenciones a terceros.

7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los Clubes Deportivos y Federaciones Deportivas de Castilla – La Mancha legalmente constituidos, que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y que cumplan los siguientes requisitos.

1. Estar domiciliados en la provincia de Cuenca (solo Clubes Deportivos).
2. Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha antes de la finalización del plazo para presentar las solicitudes.
3. Asimismo no deberán tener pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por la Diputación de Cuenca o sus organismos públicos. Todo ello con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –en adelante, RGS- se hubiera realizado no.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones las especificadas en el artículo 14 de la LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Todas las actividades y programas deportivos para los que se solicita subvención deberán contar con los permisos administrativos preceptivos correspondientes: Dirección General Protección Ciudadana, DGT, Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible, etc.

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, a través de pancartas visibles, en toda la documentación impresa, y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

Se podrá solicitar la inclusión en la agenda deportiva provincial de la web www.dipucuenca.es a través del correo electrónico del Servicio de Deportes, deportes@dipucuenca.es.

También será obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, según indica el apartado p) del artículo 19.2 de la OGRS.

9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las entidades solicitantes presentarán una única solicitud, conforme al modelo recogido en el Anexo I de la ORGS, donde incluirán la información de todos los programas o actividades incluidos en el periodo de ejecución elegido.

La solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, se tramitará ELECTRÓNICAMENTE accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite "Solicitud Convocatoria Subvenciones Programas Clubes y Federaciones Deportivas 2024", adjuntando los siguientes documentos, de carácter obligatorio, que se indican a continuación:

- a. CIF del solicitante (en el caso de nuevo solicitante).
- b. Documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha (sólo para aquellos solicitantes que se presenten por primera vez).
- c. Documento acreditativo actualizado del Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha relativo a la composición de los órganos rectores de la Entidad inscrita (para el supuesto de utilizar un certificado de persona física en la presentación de la solicitud).
- d. Memoria de cada programa/actividad que incluirá necesariamente el siguiente contenido mínimo: nombre del programa, ediciones realizadas, lugar de realización, descripción detallada del programa (se indicará necesariamente si la actividad es federada o no, y si la actividad es abierta o está dirigida únicamente a asociados), periodización (indicar días y horario), listado y número de participantes, balance económico detallado de ingresos y gastos, que incluya las ayudas y subvenciones recibidas, ingresos propios y cuotas de inscripción, y la cuantía solicitada para la subvención.
- e. Clasificaciones oficiales para el supuesto de competiciones.
- f. Un ejemplar de todos aquellos instrumentos de difusión, publicidad o información generados en torno a los programas/actividades objeto de ayuda.
- g. Documentación demostrativa de la publicidad de la Excm. Diputación de Cuenca en alusión al punto 8 de la normativa de la convocatoria que incluirá un reportaje fotográfico de las actividades donde se aprecie de manera visible la publicidad de la Excm. Diputación de Cuenca. Se podrá presentar por correo electrónico en deportes@dipucuenca.es.
- h. Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, de todos los gastos de cada uno de los programas presentados para subvención. Se incluirá un documento con el índice de las facturas presentadas. Los gastos de personal deberán justificarse con las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se detallarán al dorso el importe que corresponda al trabajador afectado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.
- i. Toda aquella documentación que la Entidad considere pertinente para una mejor evaluación del proyecto.

La no presentación los referidos documentos implicará la exclusión automática de la Convocatoria.

*En el supuesto de que el solicitante pretenda modificar el código de cuenta corriente en el que desea que se le realicen, en su caso, los futuros pagos o tratarse de terceros que se relacionan por primera vez con esta Administración, se deberá

cumplimentar y presentar el modelo de ficha de terceros disponible en el trámite "Ficha de Terceros" de la sede electrónica de la Excm. Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>

10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- 1º periodo de ejecución (4 septiembre 2023-2 junio 2024): 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se publique un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- 2º periodo de ejecución (3 junio-1 septiembre 2024): del 2 al 16 de septiembre de 2024.

Los programas/actividades que abarquen parte o la totalidad de los dos periodos de ejecución serán presentados en el plazo correspondiente al segundo periodo de ejecución.

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose al procedimiento establecido en los artículos 23,24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

La propuesta de resolución provisional para cada uno de los periodos de ejecución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las subvenciones se otorgarán a todos los solicitantes que cumplan las condiciones de beneficiario y que obtengan puntuación una vez aplicados los criterios determinados en la presente base.

La puntuación máxima para cada programa presentado será de 100 puntos atendiendo a los siguientes parámetros y puntuaciones parciales:

- a. Gastos totales subvencionables, debidamente acreditados mediante facturas y/o documentos de valor probatorio, del programa (de 2,5 a 25 puntos). La máxima puntuación, por tipología de programa, se obtiene en los programas o actividades con mayor presupuesto.
- b. Ingresos originados en porcentaje con los gastos totales, así como que la Entidad reciba otras subvenciones públicas o privadas (de 0,5 a 5 puntos). La máxima puntuación se obtiene en los programas o actividades con menor financiación.
- c. Ámbito de competición (únicamente para programas de competición- punto 2 normativa-). Provincial 2,5 puntos, regional 5 puntos y nacional 10 puntos.
- d. Número de participantes en el programa (de 2,5 a 20 puntos). La máxima puntuación, por tipología de programa, se obtiene en los programas o actividades con mayor participación.
- e. Actividad abierta o restringida (5 puntos abierta, 0 puntos restringida para socios).
- f. Estabilidad y continuidad en el tiempo (1 punto por año realizado, máx. 5). Se valorará el número de ediciones realizadas en la provincia de Cuenca.
- g. Duración del programa (1 punto por día de realización, máx. 5).
- h. Modalidad deportiva minoritaria en cuanto a implantación en la provincia de Cuenca (5 puntos). Menos de 10 clubes en la Provincia, según el Registro de Entidades Deportivas de CLM.
- i. Programas de Deporte Femenino (2,5 puntos).
- j. Singularidad, en cuanto a proyectos similares en la misma disciplina deportiva presentados en la Convocatoria (2,5 puntos). 3 proyectos similares o menos.

k. Número de habitantes de la localidad donde se ejecuta el programa (de 1 a 5 puntos). Se valorará inversamente al número de habitantes en 2023 (INE).

≤ 500 hab.	5 puntos
≤ 1000 hab.	4 puntos
≤ 1500 hab.	3 puntos
≤ 2500 hab.	2 puntos
>2500 hab.	1 punto.

l. Publicidad acreditada de la Excm. Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales (de 2,5 a 10 puntos).

- Cartelería, documentación impresa, página web, y otros medios electrónicos y audiovisuales: 2,5 puntos.
- Inclusión en agenda deportiva provincial de la Diputación de Cuenca: 2,5 puntos.
- Publicidad en ejecución del programa/actividad: 5 puntos. En programas de competición se concretará en publicidad en zona de salida/meta (2,5 puntos), y en la zona de pódium y entrega de trofeos (2,5 puntos).

Los programas/actividades que incumplan el punto 8 de la normativa de la convocatoria, en referencia a la publicidad de la Excm. Diputación de Cuenca, no se baremarán, quedando excluidos de manera automática.

13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura del Servicio de Deportes de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución para cada uno de los periodos de ejecución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido para cada periodo de ejecución, y se resolverán en un único acto administrativo por periodo. La propuesta determinará los beneficiarios, los proyectos subvencionados, la cuantía de las subvenciones y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación entidades a las que se deniegue la subvención y su motivación.

14.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, que estará formada por el Diputado del Área de Deportes, Juventud, Modernización e Informática, que ejercerá de Presidente, el Jefe del Servicio de Deportes y un funcionario de dicho Servicio que actuará como Secretario.

15.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS cuando el importe de la subvención propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

16.- RESOLUCIÓN

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, el Presidente de la Diputación Provincial -o persona en quien delegue- dictará la resolución de concesión, una para cada periodo de ejecución, y se procederá a su notificación.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar las dos resoluciones no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo

Las resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, de conformidad con el artículo 45.b de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.- JUSTIFICACIÓN

A) Modalidad

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa. Se tramitará ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite "Justificación Subvenciones Deportivas".

B.-Documentación:

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1.- Formulario electrónico de justificación (Anexo II-III).

2.- Fichero Excel que incluya una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada, detallando las ayudas de otras Administraciones Públicas que hayan financiado la actividad. Además, se indicarán las facturas y los justificantes de gastos que se imputan a la subvención concedida y a cada uno de los programas subvencionados. Dicho fichero podrá ser descargado desde el trámite correspondiente de la sede electrónica.

3.- Fichero PDF resultante de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.

4.- Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, detalladas en el fichero Excel, y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo. **Se recomienda numerarlas o renombrarlas para facilitar su identificación.** Los conceptos de las facturas deberán venir desglosados a fin de poder asociarlos a la actividad según la memoria presentada y dentro del periodo de ejecución.

Los gastos de personal deberán justificarse con las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se detallarán al dorso el importe que corresponda al trabajador afectado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

5.- Acreditación del pago de las facturas presentadas que podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

a) En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:

El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.

b) En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré:

Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.

c) En los supuestos de pago en metálico:

Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, d.n.i. del receptor del metálico e indicación de "Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros". No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros.

d) En los supuestos de pago por internet:

Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

No será necesario aportar las facturas y/o documentos de valor probatorio que ya fueron aportadas en el momento de la solicitud.

***Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico.**

C.- Plazo y lugar de presentación de la justificación:

Se establecen dos plazos máximos para la presentación de la justificación:

- 1ª resolución (1º periodo de ejecución (4 septiembre 2023 – 2 junio 2024): 16 de septiembre de 2024.
- 2ª resolución (2º periodo de ejecución (3 junio – 1 septiembre 2024): 30 de noviembre de 2024.

18.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención.

19.- PAGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

20.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar.

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

21.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Los entes beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención al carácter de la subvención.

22.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

23.- PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 8 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la ORGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar a la pérdida del derecho de cobro del importe que proceda.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de pérdida del derecho de cobro en la cuantía que exceda de los gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

Procederá la pérdida del derecho de cobro si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de esta subvención serán los siguientes:

NORMA INCUMPLIDA	PÉRDIDA DE DERECHO DE COBRO
Punto 17. Justificación. Falta de documentación cuenta justificativa tras requerimiento.	Pérdida total del derecho de cobro.
Punto 17. Justificación. Facturas y acreditación del pago.	Pérdida del derecho de cobro de la cuantía no justificada.
Punto 20. Exceso de financiación.	Pérdida parcial del derecho al cobro del exceso de financiación.

El procedimiento de pérdida del derecho de cobro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

24.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

25.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.